DICTAMEN Nº 515

REF: AS Nº E2-2020-10803-A s/ SOL. BONIFICACIÓN ESPECIAL AGTE. MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
ESC. NOELIA DINA CANTEROS
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Accede la actuación referenciada, a los efectos de expedirnos conforme el requerimiento de fs. 17, respecto de la presentación efectuada por la agente María Graciela Rodríguez DNI N° 13.114.027 solicitando información sobre la AS Nº E33-2020-0218/A que refiere a un proyecto de Resolución que otorga la Bonificación Especial creada para el personal del ámbito de la Jurisdicción 33 – Secretaria de Inversiones y Asuntos Internacionales.

II.- La mencionada actuación, agregada por cuerda a la presente, fue iniciada en fecha 11/03/2021 al ser elevada, con anteproyecto adjunto de Resolución, a la Secretaria General de Gobernación, que preveía otorgar a personal de Planta Permanente y adscripto de la Jurisdicción 33 – Secretaria de Inversiones y Asuntos Internacionales una bonificación especial que consistirá en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) cuya base de cálculo estará integrada por concepto básico de cargo administrativo y técnico – Apartado d) Administrativo del grupo 10 de la escala de remuneraciones vigentes – Ley 196-A

El estipendio en trato, fue creado para esa Jurisdicción por Decreto Nº 3111/15, cuyas bases de cálculos fue modificada posteriormente por los Decretos nros. 2528/18 y 4060/19, fijándose, conforme este último, que a partir del 01/10/19 la misma consistirá en el cien por ciento (100%) sobre concepto básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3- Personal administrativo y técnico – Apartado c)- Grupo 9.

Posteriormente, todo el personal de planta permanente de la Jurisdicción 33 fue, por Decreto Nº 976/20 que aprueba la nueva estructura orgánica de la Jurisdicción 2 – Secretaria General de Gobernación, transferido a esa jurisdicción en el marco de la Ley Nº 3108-A de Ministerios. El mencionado decreto ratifica el pago de la Bonificación por Título Universitario y secundario en los porcentajes que vienen percibiendo los agentes, como las asignaciones especiales, Fondos Estímulos y/o cualquiera sea su denominación, conforme los establecido en los artículos 3º y 4º del mismo.

III.- Lo hasta aquí reseñado sirve de basamento para entender las circunstancias que rodea lo solicitado por la reclamante.

En ese entendimiento se advierte entonces que la baja de la agente para acogerse a la Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 2º de la Resolución 316/20 SGG) fue en fecha 29/04/20 (fs.06 y vta); la última modificación realizada sobre la base de cálculo del estipendio es de fecha 01/10/19 (Decreto Nº4060/19); y que asimismo, la AS Nº E33-2020-218-A fechada 11/03/20, pero que según el Sistema de Gestión de Tramites tuvo inicio el 27/04/20 (fs.02/03), demuestran sin hesitación que el reclamo para el otorgamiento del estipendio en trato ocurrió con anterioridad a su baja por jubilación, por lo cual la comprende. En igual sentido lo señala la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales a fs. 22/24.

III.- Por lo expuesto, este organismo asesor opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por la Sra. María Graciela Rodríguez, debiendo otorgarse y liquidar la Bonificación Especial atendiendo lo porcentajes fijados en la última modificación en la base de cálculo del concepto aludido (Decreto Nº 4060/19), salvo elevado criterio de la superioridad.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL